

GACETA MUNICIPAL

No. 323 II Chihuahua, Chihuahua, 11 de septiembre del 2023



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO

PÁGINA

Acuerdo mediante el cual se publica el Edicto de Notificación expediente N°82/2023 a nombre de la C. Ma. del Rosario Juárez Pérez de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.....	3
Acuerdo mediante el cual se publica Enmienda Levísima al acuerdo 909 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, publicado en la Gaceta Municipal N° 322 el día 04 de septiembre del 2023.....	5
Acuerdo mediante el cual se publica Enmienda Levísima al acuerdo 418 del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua publicado en la Gaceta Municipal N° 184, el día 20 de septiembre del 2021.....	8
Acuerdo mediante el cual se publica la Licitación Pública Presencial de la Dirección de Obras Públicas DOPM-69-2023, relativa a mejorando tu Escuela de Trabajo Social (folio P.P.357).....	16
Acuerdo mediante el cual se delega al Titular de la Subdirección de Egresos de la Tesorería Municipal el C.P. Arturo Amparán Soto, las facultades para conocer y resolver sobre los asuntos que competen a la Titular de la Tesorería Municipal de Chihuahua la C.P. y M.A. Aída Amanda Córdova Chávez.....	18
Acuerdo mediante el cual se publica la premiación para la entrega del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2023.....	21

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 916/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica el Edicto de Notificación expediente N°82/2023 a nombre de la C. Ma. del Rosario Juárez Pérez de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, que consta en oficio N° SA/SSA/SPI/1744/2023, remitido por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria al Coordinador de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., al 08 día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBSECRETARÍA DEL H.
AYUNTAMIENTO
SUBDIRECCIÓN DE PROPIEDAD
INMOBILIARIA.
OFICIO SA/SSA/SPI/1659/2023

EXPEDIENTE No. 82/2023

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, la **C. Ma. del Rosario Juárez Pérez** ha presentado ante esta Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Subsecretaría del H. Ayuntamiento de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el **No. 11821** a folio **691** del libro **16** del Registro de Enajenaciones de la Subdirección de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en **Calle Nicolas Bravo** esquina con calle **55 No.5501**, de la **Colonia Popular**, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
FRENTE	10.50 M	CALLE NICOLAS BRAVO (ANTES CALLE GUELATAO DE JUAREZ)
DERECHO	7.54 M 1.55 M 7.90 M 6.97 M	CALLE 55
FONDO	9.66 M	TERRENO MUNICIPAL
IZQUIERDO	22.83 M	ISAIAS CAMACHO

El presente Edicto de notificación de conformidad al artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en la Gaceta Municipal. Así mismo se fijará un tanto en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada Ley.

Chihuahua, Chih., a 08 de agosto de 2023.

ATENTAMENTE

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EEML/appt/acbm

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 917/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica Enmienda Levisima al acuerdo 909 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, publicado en la Gaceta Municipal N° 322 el día 04 de septiembre del 2023.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., al 08 día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

Enmienda Levísima al acuerdo 909 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, publicado en la Gaceta Municipal N° 322, el día 04 de septiembre del 2023

Dice:

Artículo 92 TER. Son requisitos para la transferencia de la cesión gratuita, a que se refiere el artículo 90 BIS, los siguientes:

- I. Solicitud por escrito;
- II. Dictamen de procedencia de la transferencia de la cesión gratuita, emitido por la Dirección, previa opinión del IMPLAN;
- III. Plano catastral actualizado del predio a fraccionar;
- IV. Avalúo comercial elaborado por la Tesorería a solicitud de la Dirección en el que se determine el valor de:
 - a. Del predio propuesto para la acción urbana; y
 - b. En el caso de cesión gratuita de tierra fuera del predio a desarrollar, el valor comercial del área propuesta.
- V. Una vez aprobado por la Comisión de Desarrollo Urbano la cesión tendrá que ser autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para continuar con su debido trámite.

Estos valores, nunca podrán ser menores al valor comercial que determine el avalúo al momento de solicitarse la acción urbana motivo de la donación. El área o su equivalente en especie, deberá tener un valor igual o mayor a la superficie correspondiente a la original.

El Municipio, por conducto de la Dirección podrá determinar la obra de infraestructura o equipamiento, el monto de la transferencia o la acción en beneficio de la ciudad que se llevará a cabo con dicha donación en especie.

El anteproyecto del fraccionamiento y la propuesta de cesión gratuita o su equivalente en especie, deberán ser aprobados por la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano.

Artículo 92 QUATER. Al valor comercial que se determine de acuerdo a los criterios del artículo que antecede, deberá sumarse el costo de la urbanización por metro cuadrado del área a donar, conforme a los criterios indicados en la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal del año en que se lleve a cabo la acción urbana que genera la obligación de cesión gratuita. Este valor deberá ser autorizado por la Tesorería Municipal, a través de la Subdirección de Catastro.

Artículo 92 QUINQUES. El Dictamen de Procedencia de la Cesión Gratuita en especie a que se refiere esta Sección, deberá formar parte del expediente ejecutivo del fraccionamiento, además quedará en su caso sujeto a la celebración del Convenio respectivo que deberá celebrarse en un plazo máximo de 30 días naturales, una vez que la acción urbanística sea autorizada por el H. Ayuntamiento.

Artículo 92 SEXIES. Cuando se trate de transferencia de donación en especie, la Dirección deberá solicitar validación del presupuesto de la obra a transferir, por medio de dictamen emitido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio, o la instancia que corresponde según la obra o acción que se determine en donación.

Debe Decir:

Artículo 92 BIS. Son requisitos para la transferencia de la cesión gratuita, a que se refiere el artículo 90 BIS, los siguientes:

- I. Solicitud por escrito;
- II. Dictamen de procedencia de la transferencia de la cesión gratuita, emitido por la Dirección, previa opinión del IMPLAN;
- III. Plano catastral actualizado del predio a fraccionar;
- IV. Avalúo comercial elaborado por la Tesorería a solicitud de la Dirección en el que se determine el valor de:
 - a. Del predio propuesto para la acción urbana; y
 - b. En el caso de cesión gratuita de tierra fuera del predio a desarrollar, el valor comercial del área propuesta.
- V. Una vez aprobado por la Comisión de Desarrollo Urbano la cesión tendrá que ser autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para continuar con su debido trámite.

Estos valores, nunca podrán ser menores al valor comercial que determine el avalúo al momento de solicitarse la acción urbana motivo de la donación. El área o su equivalente en especie, deberá tener un valor igual o mayor a la superficie correspondiente a la original.

El Municipio, por conducto de la Dirección podrá determinar la obra de infraestructura o equipamiento, el monto de la transferencia o la acción en beneficio de la ciudad que se llevará a cabo con dicha donación en especie.

El anteproyecto del fraccionamiento y la propuesta de cesión gratuita o su equivalente en especie, deberán ser aprobados por la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano.

Artículo 92 TER. Al valor comercial que se determine de acuerdo a los criterios del artículo que antecede, deberá sumarse el costo de la urbanización por metro cuadrado del área a donar, conforme a los criterios indicados en la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal del año en que se lleve a cabo la acción urbana que genera la obligación de cesión gratuita. Este valor deberá ser autorizado por la Tesorería Municipal, a través de la Subdirección de Catastro.

Artículo 92 QUATER. El Dictamen de Procedencia de la Cesión Gratuita en especie a que se refiere esta Sección, deberá formar parte del expediente ejecutivo del fraccionamiento, además quedará en su caso sujeto a la celebración del Convenio respectivo que deberá celebrarse en un plazo máximo de 30 días naturales, una vez que la acción urbanística sea autorizada por el H. Ayuntamiento.

Artículo 92 QUINQUES. Cuando se trate de transferencia de donación en especie, la Dirección deberá solicitar validación del presupuesto de la obra a transferir, por medio de dictamen emitido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio, o la instancia que corresponde según la obra o acción que se determine en donación.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 918/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica Enmienda Levísima al acuerdo 418 del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua publicado en la Gaceta Municipal N° 184, el día 20 de septiembre del 2021 que consta en oficio N° ICM-ADM294/2023, remitido por la Directora del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., al 08 día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



Chihuahua, Chihuahua, a 04 de septiembre del 2023

OFICIO: ICM-ADM 294/2023

ASUNTO: Solicitud de enmienda levísima al Estatuto Orgánico

LIC. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E.-

Por medio del siguiente oficio solicito de la manera más atenta la enmienda levísima del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua publicado en la Gaceta Municipal No. 184-III del día 20 (veinte) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno) que a la letra dice:

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS SUBDIRECCIONES

ARTÍCULO 21.- Las personas titulares de las Subdirecciones tendrán las siguientes funciones:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones de la Unidad;
- II. Establecer las normas, los sistemas y procedimientos que rijan el funcionamiento de la unidad, de acuerdo a los manuales de organización y procedimientos aprobados;
- III. Desempeñar las funciones que les encomiende la Dirección, y someter a su consideración los dictámenes, opiniones e informes resultantes de los asuntos que les hayan sido turnados;
- IV. Acordar con la Dirección, de conformidad con las políticas establecidas, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su ámbito de competencia;
- V. Establecer la coordinación necesaria con las demás unidades para el mejor desarrollo;
- VI. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de su ámbito de competencia, de acuerdo con los planes y programas aprobados, puestos a consideración de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- VII. Elaborar los proyectos de los manuales de organización y procedimientos, en materia de su competencia;
- VIII. Realizar y supervisar en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y demás disposiciones aplicables, en cuanto a la atención de los requerimientos de información y organización, clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo;
- IX. Autorizar con su firma el trámite de los asuntos de su competencia y;
- X. Las demás que les asigne la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua y sean afines a las funciones generales.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS

ARTÍCULO 24.- Para ser titular de la Subdirección Administrativa y de Finanzas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, del estado seglar y tener como mínimo 21 años de edad;



- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- III. Contar con licenciatura y/o maestría y/o experiencia en materia de contabilidad o administración gubernamental o a fin para el desempeño de su cargo; y
- IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, salvo que el cargo se esté ocupando con anterioridad a la toma de posesión de la o el servidor público.

ARTÍCULO 25.- A la Subdirección Administrativa y de Finanzas le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

- I. Registrar, controlar y establecer sistemas para el que garanticen la debida conservación de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- II. Elaborar, evaluar y autorizar los informes y estados financieros que se deriven del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- III. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua de acuerdo a los lineamientos establecidos por el H. Ayuntamiento;
- IV. Revisar y someter a la consideración de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua los manuales de organización y procedimientos, lineamientos y reglamentos interiores de las áreas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, procurando su constante revisión y actualización; para posteriormente remitirlos para su aprobación al Consejo Municipal de Cultura;
- V. Proponer y vigilar las medidas de racionalización en el uso de los recursos materiales del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua; así como la procuración del uso correcto de los mismos conforme a lo aprobado;
- VI. Administrar los recursos humanos del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, coordinar y realizar todas aquellas actividades referentes a dicha materia;
- VII. Solicitarle a la Coordinación Jurídica y de Transparencia la elaboración de los contratos de licitación, invitación a proveedores y adjudicación directa que sean necesarios, en tiempo y forma; y que sean autorizados por la Dirección y el Comité correspondiente, para asegurar las operaciones del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- VIII. Las demás funciones que le confieran, el presente ordenamiento legal, las demás disposiciones legales y las que expresamente le asignen, el Consejo Municipal de Cultura y la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROYECTOS

ARTÍCULO 22.- Para ser titular de la Subdirección de Gestión y Proyectos del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, del estado seglar y tener como mínimo 21 años de edad;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- III. Contar con licenciatura y/o maestría y/o experiencia en materia de gestión artística y cultural y/o a fin para el desempeño de su cargo;



IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, salvo que el cargo se esté ocupando con anterioridad a la toma de posesión de la o el servidor público.

ARTÍCULO 23.- A la Subdirección de Gestión y Proyectos le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

- I. Gestionar recursos para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos en el municipio de Chihuahua, con los organismos del sector público, privado y social involucrados en la materia;
- II. Impulsar programas para el desarrollo cultural y artístico del municipio, con el sector público en sus tres órdenes de gobierno a nivel nacional e internacional, con el sector privado a nivel nacional o internacional;
- III. Promover iniciativas para el desarrollo de la industria creativa y cultural del municipio de Chihuahua;
- IV. Establecer vínculos con el sector público, privado, académico y social en favor de iniciativas culturales;
- V. Programar, efectuar, supervisar y fomentar cursos y talleres para la formación o actualización de personas interesadas en el conocimiento y la práctica de cualquier manifestación cultural y gestión artística y cultural;
- VI. Supervisar el seguimiento de las actividades encomendadas al Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua derivadas del Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Elaborar los informes de actividades del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua que en su caso le sean encomendados por la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- VIII. Concertar las acciones necesarias para la adecuada participación del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua en las obligaciones derivadas del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; y
- IX. Los demás asuntos que le confieran el presente ordenamiento legal, las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le asignen, el Consejo Municipal de Cultura y la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

SECCIÓN TERCERA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS CULTURALES

ARTÍCULO 26.- Para ser titular de la Subdirección de Servicios Culturales del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, del estado seglar y tener como mínimo 21 años de edad;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- III. Contar con licenciatura y/o maestría y/o experiencia a fin para el desempeño de su cargo; y
- IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de



Chihuahua, salvo que el cargo se esté ocupando con anterioridad a la toma de posesión de la o el servidor público.

De lo descrito con anterioridad, se notifica que únicamente se tiene un error en la numeración a partir del artículo 24, 25, 22 y 26, siendo correcto 22, 23, 24 y 25; por lo tanto, debe decir:

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SUBDIRECCIONES

ARTÍCULO 21.- Las personas titulares de las Subdirecciones tendrán las siguientes funciones:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones de la Unidad;
- II. Establecer las normas, los sistemas y procedimientos que rijan el funcionamiento de la unidad, de acuerdo a los manuales de organización y procedimientos aprobados;
- III. Desempeñar las funciones que les encomiende la Dirección, y someter a su consideración los dictámenes, opiniones e informes resultantes de los asuntos que les hayan sido turnados;
- IV. Acordar con la Dirección, de conformidad con las políticas establecidas, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su ámbito de competencia;
- V. Establecer la coordinación necesaria con las demás unidades para el mejor desarrollo;
- VI. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de su ámbito de competencia, de acuerdo con los planes y programas aprobados, puestos a consideración de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- VII. Elaborar los proyectos de los manuales de organización y procedimientos, en materia de su competencia;
- VIII. Realizar y supervisar en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y demás disposiciones aplicables, en cuanto a la atención de los requerimientos de información y organización, clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo;
- IX. Autorizar con su firma el trámite de los asuntos de su competencia; y
- X. Las demás que les asigne la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua y sean afines a las funciones generales.

SECCIÓN PRIMERA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS

ARTÍCULO 22.- Para ser titular de la Subdirección Administrativa y de Finanzas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua se requiere:



- I. Ser de nacionalidad mexicana, del estado seglar y tener como mínimo 21 años de edad;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- III. Contar con licenciatura y/o maestría y/o experiencia en materia de contabilidad o administración gubernamental o a fin para el desempeño de su cargo; y
- IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, salvo que el cargo se esté ocupando con anterioridad a la toma de posesión de la o el servidor público.

ARTÍCULO 23.- A la Subdirección Administrativa y de Finanzas le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

- I. Registrar, controlar y establecer sistemas para el que garanticen la debida conservación de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- II. Elaborar, evaluar y autorizar los informes y estados financieros que se deriven del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- III. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua de acuerdo a los lineamientos establecidos por el H. Ayuntamiento;
- IV. Revisar y someter a la consideración de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua los manuales de organización y procedimientos, lineamientos y reglamentos interiores de las áreas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, procurando su constante revisión y actualización; para posteriormente remitirlos para su aprobacional Consejo Municipal de Cultura;
- V. Proponer y vigilar las medidas de racionalización en el uso de los recursos materiales del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua; así como la procuración del uso correcto de los mismos conforme a lo aprobado;
- VI. Administrar los recursos humanos del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, coordinar y realizar todas aquellas actividades referentes a dicha materia;
- VII. Solicitarle a la Coordinación Jurídica y de Transparencia la elaboración de los contratos de licitación, invitación a proveedores y adjudicación directa que sean necesarios, en tiempo y forma; y que sean autorizados por la Dirección y el Comité correspondiente, para asegurar las operaciones del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;



VIII. Las demás funciones que le confieran, el presente ordenamiento legal, las demás disposiciones legales y las que expresamente le asignen, el Consejo Municipal de Cultura y la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROYECTOS

ARTÍCULO 24.- Para ser titular de la Subdirección de Gestión y Proyectos del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, del estado seglar y tener como mínimo 21 años de edad;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- III. Contar con licenciatura y/o maestría y/o experiencia en materia de gestión artística y cultural y/o a fin para el desempeño de su cargo; y
- IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, salvo que el cargo se esté ocupando con anterioridad a la toma de posesión de la o el servidor público.

ARTÍCULO 25.- A la Subdirección de Gestión y Proyectos le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

- I. Gestionar recursos para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos en el municipio de Chihuahua, con los organismos del sector público, privado y social involucrados en la materia;
- II. Impulsar programas para el desarrollo cultural y artístico del municipio, con el sector público en sus tres órdenes de gobierno a nivel nacional e internacional, con el sector privado a nivel nacional o internacional;
- III. Promover iniciativas para el desarrollo de la industria creativa y cultural del municipio de Chihuahua;
- IV. Establecer vínculos con el sector público, privado, académico y social en favor de iniciativas culturales;
- V. Programar, efectuar, supervisar y fomentar cursos y talleres para la formación o actualización de personas interesadas en el conocimiento y la práctica de cualquier manifestación cultural y gestión artística y cultural;
- VI. Supervisar el seguimiento de las actividades encomendadas al Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua derivadas del Plan Municipal de Desarrollo;



VII. Elaborar los informes de actividades del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua que en su caso le sean encomendados por la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;

VIII. Concertar las acciones necesarias para la adecuada participación del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua en las obligaciones derivadas del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; y

IX. Los demás asuntos que le confieran el presente ordenamiento legal, las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le asignen, el Consejo Municipal de Cultura y la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

SECCIÓN TERCERA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS CULTURALES

ARTÍCULO 26.- Para ser titular de la Subdirección de Servicios Culturales del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, del estado seglar y tener como mínimo 21 años de edad;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- III. Contar con licenciatura y/o maestría y/o experiencia a fin para el desempeño de su cargo; y
- IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, salvo que el cargo se esté ocupando con anterioridad a la toma de posesión de la o el servidor público.

Sin otro particular aprovecho para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano las atenciones que sirvan prestar al presente, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



Instituto de Cultura del Municipio

C. MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVIZO
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

"2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA".
"2023, CIENT AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA".

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 919/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publica la Licitación Pública Presencial de la Dirección de Obras Públicas DOPM-69-2023, relativa a mejorando tu Escuela de Trabajo Social (folio P.P.357).

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., al 08 día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA No. 23-2023

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos, 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en el siguiente procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con Recursos Municipales correspondientes de la Participación Ciudadana Aportación Municipal y Recursos Directos Municipales.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-69-2023	MEJORANDO TU ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL (FOLIO P.P. 357).	12 DE SEPTIEMBRE 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	18 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	12 DE OCTUBRE DE 2023	60 DÍAS	\$ 1,300,000.00

Para el contrato de Obra derivado del procedimiento se otorgará el 30% (Treinta) de anticipo.

No podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con la siguiente especialidad:

DOPM-69-2023: 1201 Vigas, trabes, armaduras, columnas y otros elementos de acero, 1202 Techumbres y cubiertas, 1301 Albañilería y obra civil, 1302 Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores), 1303 Plafones, 1305 Cancelería y ventanería, 1309 Instalaciones eléctricas en edificación o habitacionales (iluminación y control) y 1310 Instalaciones hidrosanitarias.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6119 y 6174, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih., 06 de septiembre de 2023.

ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 920/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se delega al Titular de la Subdirección de Egresos de la Tesorería Municipal el C.P. Arturo Amparán Soto, las facultades para conocer y resolver sobre los asuntos que competen a la Titular de la Tesorería Municipal de Chihuahua la C.P. y M.A. Aída Amanda Córdova Chávez.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., al 08 día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EL C.P. ARTURO AMPARÁN SOTO, LAS FACULTADES PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE COMPETEN A LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LA C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 64 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOBA CHÁVEZ, Tesorera Municipal de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción II y tercer párrafo, 60 bis y 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 20, 21, 36, 38 y 109 del reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos que persigue la Tesorería Municipal de Chihuahua, es la recaudación de las contribuciones que conforme a derecho corresponden a los contribuyentes, llevar a cabo las acciones necesarias para el más eficaz ejercicio de dicha atribución, así como proveer a la suscripción de los documentos que comprometan o puedan comprometer el patrimonio del municipio y realizar las erogaciones que conforme a derecho y al presupuesto correspondan; por lo que el reglamento Interior del Municipio de Chihuahua faculta a los titulares de las dependencias, particularmente a la Titular de la Tesorería Municipal del Estado de Chihuahua, a delegar las facultades que le competen, a los funcionarios que refieren los artículos 20 y 21 de tal ordenamiento, para que, en caso de necesidad, las atribuciones que la Ley confiere a la Tesorería queden debidamente atendidas ante la ausencia de su titular, procurando así la mejor organización del trabajo y agilizar al despacho de los asuntos de la competencia de la Tesorería Municipal del Estado de Chihuahua, los cuales se encuentran precisados en los artículos 64 del Código de referencia y sus correlativos del mencionado Reglamento Interior, por consiguiente he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO: Se delega a la persona Titular de la Subdirección de Egresos, el **C.P. ARTURO AMPARÁN SOTO**, las facultades para conocer y resolver sobre los asuntos enlistados en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 36 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, por ausencia del Titular de la Tesorería Municipal de Chihuahua.

SEGUNDO: La delegación de facultades a que se refiere el Acuerdo, no excluye de su ejercicio directo por la suscrita Titular de la Tesorería Municipal de Chihuahua.

TERCERO: El delegado mantendrá permanentemente informada a la suscrita, Tesorera Municipal de Chihuahua, sobre el ejercicio de las facultades que mediante el presente acuerdo se le delegan.

CUARTO: El presente acuerdo delegatorio estará vigente del ocho al quince de septiembre de dos mil veintitrés.

QUINTO: Se ordena la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de septiembre de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE


C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 921/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Solemne de cabildo celebrada el día 30 de agosto del 2023, número S.S.04/23, mediante el cual:

Único: Se publica la premiación para la entrega del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2023.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., al 08 día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.S. 04/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento verificada con fecha 30 de agosto del año 2023, dentro del punto número dos del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 28 fracción primera del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, procede a dar la lectura del Dictamen que presenta la Comisión Especial de Premiación para la entrega del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2023... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Especial de Premiación en el cual se establece las personas ganadoras del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2023, quedando de la siguiente manera:

Disciplina	Categoría	Ganador o Ganadora
Actividades Académicas y Educativas	De 12 a 17 años	Iván Ernesto Sánchez Cano
Actividades Académicas y Educativas	De 18 a 29 años	Andrea Jocelyn Hernández Soto
Actividades Productivas	De 18 a 29 años	Fernando Mares López
Actividades Artísticas	De 12 a 17 años	Set Gabriel Loya Álvarez
Actividades Artísticas	De 18 a 29 años	Janette Arriaga Keel
Méritos Cívicos	De 12 a 17 años	Victoria Laphond Domínguez
Labor Social	De 12 a 17 años	Kamila Ortega Sandoval
Labor Social	De 18 a 29 años	Luis Donald Saláis Valle
Actividades en Materia de Ecología	De 18 a 29 años	Francia María Reyes Grajeda

TRANSITORIOS

ÚNICO. Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, gestione la publicación del presente Acuerdo, en dos diarios de circulación local, así como en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

**PÁGINA
SIN TEXTO**



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA
GACETA MUNICIPAL
en: www.municipiochihuahua.gob.mx
Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 323 II Chihuahua, Chihuahua, 11 de septiembre del 2023



**GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024**



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua